

La sociabilidad entre reos y guardias frente al intento de normación del Estado de Chile: El caso de la Penitenciaría de Santiago (1850-1870).

Avalos Nicole.

Cita:

Avalos Nicole (2013). *La sociabilidad entre reos y guardias frente al intento de normación del Estado de Chile: El caso de la Penitenciaría de Santiago (1850-1870)*. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/369>

XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia 2 al 5 de octubre de 2013

ORGANIZA:

Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional de Cuyo

Número de la Mesa Temática: (43)

Título de la Mesa Temática: Instituciones policiales y sistemas penitenciarios en América Latina: enfoque histórico-jurídico y aproximaciones desde la Historia Social (siglos XIX-XX)

Apellido y Nombre de las/os coordinadores/as: Beatriz Chaves, Liliana; Cesano, José Daniel; Barreneche, Osvaldo; Nuñez, Jorge.

**SOCIABILIDAD ENTRE REOS Y GUARDIAS FRENTE AL INTENTO DE
NORMACIÓN DEL ESTADO DE CHILE: EL CASO DE LA PENITENCIARÍA
DE SANTIAGO (1850-1870).**

Avalos, Nicole

Universidad de Chile

nicole.avalos.diaz@gmail.com

Abstract

La presente investigación se enmarca dentro de las relaciones de sociabilidad que se generaron entre reos y guardias dentro del espacio carcelario chileno, particularmente en la Penitenciaría de Santiago, en el período que va desde 1850 hasta 1870. Tales relaciones sociales surgen en el contexto sociohistórico y político de la época, que tiene que ver con el proceso de normación que el Estado comenzaba a llevar a cabo. Abarca, por lo tanto, la tensión entre las relaciones sociales intra-carcelarias y el discurso de orden del Estado, tensión que se vio manifestada a través de relaciones de complicidad concretizadas en acciones conjuntas que quebrantaron las reglas del recinto penitenciario y que, en consecuencia, obstaculizaron el proceso de normación del Estado chileno.

Palabras clave: sociabilidad, proceso de normación, orden

Introducción

Sin lugar a dudas, el siglo XIX constituye un momento trascendental en la historia de nuestro país. Es en dicho período donde se conforman las bases del Estado chileno y los pilares fundamentales en los cuales se instaurará el orden político y social emanado de la figura central del Estado. Los conceptos de orden y estabilidad son los principios básicos que la política de la época intentará generar y mantener. Es así como el siglo XIX puede ser comprendido como un tiempo de construcción en el cual se sentaron las líneas directrices que hasta el día de hoy, con mayores o menores matices, se mantienen.

En este contexto general que entendemos como de formación del Estado chileno, los conceptos de orden y estabilidad a los que aludíamos deben ser proyectados a la sociedad a través de una serie de mecanismos. Entre ellos, las políticas hacia lo criminal se constituyen en una importante herramienta utilizada por aquél, puesto que establecen el límite entre lo que es adecuado y lo que no dentro de la misma. Este proceso se materializó en la creación de una institución carcelaria, pionera de un modelo de normación controlado por el aparato estatal.

La Penitenciaría de Santiago responde justamente a este fin. Al terminar con los presidios ambulantes propios de años anteriores y constituirse en un organismo bien definido, se establece en 1847 como un hito en la historia de las prisiones. Previamente a su instauración, los presidios “en ningún caso representaban centros de reclusión propiamente tal, su infraestructura no había sido construida para ese fin, siendo comúnmente casas que se arrendaban o antiguos edificios fiscales” (Céspedes, 1997: 36).

En este contexto, se torna necesario revisar las relaciones sociales que se generaron dentro de estos nuevos espacios, puesto que reflejaron en la propia cotidianeidad la forma en que se desarrollaron las políticas hacia lo criminal que el naciente Estado chileno intentó aplicar. Tales relaciones sociales fueron variadas y complejas dentro de la Penitenciaría de Santiago, puesto que convivieron sujetos con distintas historias, orígenes y condición social. Para efectos de esta investigación, nos centramos en las relaciones de sociabilidad que se generaron entre reos y guardias dentro del espacio carcelario, puesto que tensionan el proceso de normación que el Estado chileno se propuso implementar durante la época. La elección del período tiene

que ver con que, hacia mediados del siglo XIX, las políticas criminales comienzan a reforzarse, lo que se ve reflejado en la creación de la Penitenciaría de Santiago en 1847, hasta la década de 1870, cuando es publicado el Reglamento de la Penitenciaría de Santiago. Reforzamiento que se debe, justamente, al desarrollo de factores que ponen en conflicto el proceso de normación estatal, en este caso, las relaciones de sociabilidad entre reos y guardias.

Con respecto a los focos en los que se dedicó esta investigación, se puso atención en el intento de ordenar a la masa popular, y acorde a esto, se caracterizó el desarrollo de esta política normativa y por otro lado, se puso atención en el carácter de las relaciones sociales que se gestaron entre los reos y los guardias dentro del espacio carcelario. En cuanto a la metodología, se escogió una metodología de carácter exploratoria e interpretativa del problema, acorde a un análisis de tipo cualitativo. Para ello, nos basamos en fuentes de vinculación directa con el tema, de carácter escrito, particularmente en periódicos, fuentes judiciales y bibliografía.

El proceso de normación del Estado chileno: las lógicas de las políticas carcelarias

La Penitenciaría de Santiago, fundada como institución estatal, se transformó en un instrumento de dicho aparato, cuya finalidad fue actuar como un sistema correccional al interior del recinto carcelario. En ese sentido, sus lógicas respondieron directamente a los proyectos y principios que el Estado de Chile estableció como necesarios para su construcción, por lo tanto, se dirigieron a la instauración y mantención de un “deber ser”. Es así que las lógicas de las políticas carcelarias fueron funcionales a los intereses del aparato estatal y, en consecuencia, su fundamento principal fue el orden. En este sentido, el “ciudadano virtuoso”, tan mencionado en los discursos, fue el que mejor se adecuó a los parámetros considerados convenientes por el Estado para la mantención del régimen y, por lo tanto, para la mantención del orden como principio básico de éste.

Bajo esta perspectiva, el reo fue percibido como el opuesto al mencionado “ciudadano virtuoso”. No sólo era un criminal que debía ser penado por la justicia, sino que en él se condensaban los vicios más repudiados y los que más dificultaban el fortalecimiento de los pilares sobre los cuales se instauraría el Estado. De manera que la mantención del status quo hizo urgente la corrección de los sujetos que se consideraran

perjudiciales. A este propósito responde el proceso de normación dirigido desde el aparato estatal e implantado a través de la institución carcelaria sobre la población penal.

Ahora bien, este proceso debe ser comprendido más que como la transformación del reo en un ciudadano virtuoso que sea revalorado por la sociedad e integrado en ella, como un proceso mediante el cual se buscaba anular todo lo que el sujeto en cuestión representaba. Es así que la corrección de sus vicios se convirtió más bien en la anulación de su mismo ser, de sus comportamientos, de sus valores, en fin, de su cotidianeidad. Y es que la normación pretende asignar un marco de reglas destinados a ordenar la generalidad de los aspectos de la vida, condicionando así su desarrollo en pos de los imperativos emanados desde el Estado. Comprendido así, el proceso de normación tiende siempre a un disciplinamiento de la población sobre la cual se ejerce, condición previa para lograr su dominación y, por tanto, su adecuación conforme a las funciones que se le han asignado, ya que todo lo que compete a la penalidad disciplinaria es “la inobservancia, todo lo que no se ajusta a la regla, todo lo que se aleja de ella, las desviaciones” (Foucault, 1976: 184).

Lo dicho anteriormente se reflejó en el reglamento de la Penitenciaría de Santiago elaborado el año 1867. En este documento se estipulaba como labor del superintendente: “Art 1°. Como primer jefe de la Penitenciaría a quien corresponde la dirección superior en todos sus ramos, la inspección sobre todos los demás empleados, *i* la corrección de los vicios *i* defectos que notare” (Reglamento de la Penitenciaría de Santiago, 1867: 3). Es posible observar, pues, que uno de los principales objetivos de la institución, encargado a la dirección más connotada del recinto, tuvo que ver con la eliminación de los vicios que portaban tanto los reos como cualquier otro empleado. Así, las lógicas de las políticas carcelarias se enfocaron, en palabras del Sub-Director de la institución en la época, Francisco Ulloa, en convertir el espacio carcelario en una escuela reformativa:

Pues bien, en nuestro país, en que el bandido casi siempre arranca su *orijen* de la última clase social, semejante escuela es una necesidad. No basta que la justicia se aherroje al malvado que saltea *i* asesina, que atropella el derecho *i* se burla de la ley: algo mas queda por hacer en obsequio de la humanidad ultrajada *i* de la tranquilidad de una nación: ese

algo es procurar por todos los medios al alcance de la sociedad el mejoramiento moral del autor de tantos atentados (Ulloa, 1879: 15).

De este modo, la institución misma relevaba las categorías de tranquilidad del conjunto de la sociedad como lo que se buscaba proteger y mantener y el mejoramiento moral de los reos como el propósito con el cual éstos ingresaban al recinto penitenciario. Este mejoramiento moral tiene directa relación, tal como se mencionaba más arriba, con la categoría de ciudadano virtuoso. Finalmente, es evidente que las palabras del Sub-Director deben ser leídas comprendiendo los intereses que éste representaba en tanto que miembro dirigente de la institución, por lo que se hace necesario contrastar sus afirmaciones con la realidad y con la aplicación práctica de estas políticas en el espacio carcelario.

Situándonos en la Penitenciaría de Santiago, es posible observar cómo se fue constituyendo en un espacio determinado con lógicas específicas. La Penitenciaría se fue tornando en una institución absorbente para los sujetos que formaron parte de él. Absorbió su tiempo y su interés, obstaculizando la interacción social con el exterior. Este carácter totalizante de la prisión implica que el espacio carcelario adquirió una forma material particular: puertas cerradas, muros altos, alambres (León, año: 501). Elementos que simbolizan los obstáculos o barreras que existen entre el espacio exterior y el interior de la cárcel. Para caracterizar el escenario carcelario, debemos partir sobre la base que como tal, siguiendo a Lefebvre, constituye una representación espacial, lo que hace referencia a que es un espacio que está determinado por un “otro” superior - en este caso el Estado - el cual planifica el diseño y las prácticas que se deben dar en dicho espacio. Por su parte, la idea que propone Foucault respecto al panóptico, entendido como dispositivo que hace funcionar las relaciones de poder al interior de la prisión, viene a bloquear todo tipo de comunicación horizontal entre los sujetos, mejorando el ejercicio del poder de un sujeto (guardia) por sobre otro (reo).

La Penitenciaría, por lo tanto, vendría a conformarse como un espacio aislado dentro de un espacio mayor, no en términos de lejanía solamente, sino siendo una realidad incomunicada - a pesar de estar inmersa en un contexto nacional - con la sociedad civil. La cárcel pública se convirtió en un modelo en el cual pudieron encajarse sujetos que obstaculizaban el proceso de normación que se comenzaba a desplegar. Ahora bien, el aparato carcelario como espacio cerrado y de vigilancia por excelencia, en donde cada movimiento está registrado, requirió de una imposición de

roles para cada sujeto que interactuaba al interior de la cárcel. Es así como se fijaron, mediante un reglamento penitenciario, obligaciones y funciones tanto de guardias como de reos que serían sancionadas judicialmente en caso de no cumplirse.

El reglamento penitenciario de 1867 expresaba la funcionalidad de cada sujeto miembro del espacio carcelario. Respecto a la función del guardián, su principal labor fue la de controlar y poner en cumplimiento el orden interno, vigilando permanentemente los movimientos y comportamientos de los reos: “Están inmediatamente encargados de la seguridad de los detenidos, de *vijilar* para que observen estrictamente el *régimen* a que están sujetos *i* de servirles de conducto cuando lo exijan para solicitar audiencia o el remedio de alguna necesidad” (Reglamento de la Penitenciaría de Santiago, 1867: 8).

Las funciones de los guardianes dentro de la Penitenciaría se dividieron en deberes de día y de noche. En cuanto a las obligaciones que debían cumplir durante el día se constatan principalmente las siguientes: estaban encargados de manejar las llaves de cada celda, formaban a los reos en los patios una vez iniciadas las actividades diarias de los detenidos (rezos, aseo de celdas, talleres) y revisaban el estado de las celdas con objetivo de verificar que no existía ningún elemento u objeto ilegal. Respecto al monitoreo de noche, los guardianes velaban porque las celdas estuviesen bien cerradas y los presos correctamente instalados. A su vez, debían dar cuenta de la situación permanentemente - tanto de día como de noche - a otros cargos, como el centinela o Director. Los guardias, junto con los centinelas, se dispersaban por todos los pasillos o “calles” que rodean las celdas, constituyéndose una red de monitoreo eficaz. Este sistema de vigilancia colectivo se puede observar en uno de los puntos a cumplir:

Mientras no haya novedad, el guardian de servicio en el patio, lo avisará cada media hora al centinela apostado del lado de afuera de la reja; *i* para cerciorarse de ello, recorrerá con frecuencia las puertas de las celdas, con cuyo objeto permanecerán sin llave las puertas de las calle. El centinela, al recibir los partes de no haber novedad, tocará una campanada (Reglamento de la Penitenciaría de Santiago, 1867: 8).

En el reglamento es posible ver que el servicio que prestó el guardián a la institución carcelaria fue permanente, teniendo que dedicarse tanto día y noche a la atención de todo lo que ocurriera en el interior del escenario penitenciario. Este hecho

tendió a impedir la existencia de momentos de libertad, incluso para el propio guardián. Se negó la posibilidad de generar instancias en las cuales se pudiese desarrollar una relación social tanto entre los reos como entre los mismos y la guardia que no respondiera a las lógicas laborales necesariamente.

Uno de los puntos en los cuales los guardianes no se podían descuidar era respecto a la entrada o salida de objetos de la cárcel. Los guardianes debían llevar un control de todo tipo de movimiento que se efectuara, dejando registro de ello: “Recibir lo que se mandase a los detenidos *i* lo que éstos devolvieren, cuidando de que no se introduzcan objetos prohibidos” (Reglamento de la Penitenciaría de Santiago, 1867: 11). Por otro lado, recordemos que el reo también debía cumplir con ciertas funciones particulares. Como sujetos detenidos, debía existir una ficha precisa de cada uno de ellos, en donde se describiera su situación previa al ingreso a la cárcel y se especificara el motivo de su admisión al lugar:

Decretada la admisión de alguno se tomará su retrato por fotografía *i* se anotará en un libro su nombre *i* apellido *i* el de sus padres, su estatura, el lugar de su nacimiento, su estado *i* oficio, si sabe leer *i* escribir, la causa *i* tiempo de su condena, *i* si ha estado ántes en la Penitenciaría, cuantas veces *i* por qué delito (Reglamento de la Penitenciaría de Santiago, 1867: 24).

A lo largo del reglamento es posible dilucidar que, al igual que el guardián, el reo debía ocupar su tiempo en cualquier actividad que proporcionaba el establecimiento, con el objetivo tal de que no se permitiera una “vagancia” dentro del espacio carcelario. Además de ello, como principio básico y fundamental se esperaba que el reo o detenido obedeciera y respetara a todas las autoridades que estaban por sobre su condición de reo. Debía cumplir además funciones religiosas y de higiene, lo que de alguna manera respondía a las lógicas de normación de tipo moral que subyacían en el aparato carcelario.

Como sujetos en prisión, además de cumplir ciertos deberes, lo que mayormente quedaba estipulado en el reglamento era un listado de prohibiciones para el reo. Dentro de éstas la mayoría se enfocaba a su comportamiento en los talleres al interior de la cárcel, sin embargo, existían otras prohibiciones que apuntaban a acciones que pudiesen distraer y perturbar la tranquilidad dentro del espacio penitenciario, por

ejemplo, los juegos y el alcohol: “Les es prohibido: El juego del naipe, dados *i* cualquiera otro que se preste a hacer apuestas interesadas. La introducción de licor *i* de todo lo demás que el director juzgue pernicioso bajo cualquier respecto” (Reglamento de la Penitenciaría de Santiago, 1867: 25).

Finalmente, el reglamento terminaba con ciertas disposiciones generales para los funcionarios de la Penitenciaría de Santiago, dentro de las cuales se puede verificar la jerarquía social que se intentaba establecer dentro de este espacio, en donde sólo existiesen relaciones sociales de tipo vertical. Así, la principal disposición será: “Es prohibido a los empleados: Tener con los detenidos actos de familiaridad *i* relaciones interesadas a título de compra, venta, empeño, préstamos, depósito o de cualquiera otra manera” (Reglamento de la Penitenciaría de Santiago, 1867: 28). Además, quedaba estipulado que era prohibido para cualquier funcionario realizar favores especiales a cualquiera de los detenidos:

Al Économo, Portero, Guardianes *i* maestros de taller, les es prohibido además hacer distinciones *i* dispensar favores especiales a cualquiera de los detenidos *i* toda conversación con éstos; pues solo podrán dirigirles la palabra o responderles sobre cosas propias de sus respectivas ocupaciones (Reglamento de la Penitenciaría de Santiago, 1867: 28).

Frente a esta recapitulación de las estipulaciones manifestadas en el Reglamento de la Penitenciaría de Santiago nacen ciertas interrogantes. En primer lugar, dicho documento, al emanar desde esta institución perteneciente al Estado, responde a lógicas propias del proceso de normación y, por lo tanto, adquiere un carácter de discurso oficial, en el sentido que se imponen ciertas pautas de comportamiento acorde al fin de disciplinar a todos los miembros que están presentes en este espacio carcelario. Pero, ¿qué actitud toman los sujetos, tanto guardias como reos, que se enfrentan a la imposición de estas normas a seguir dentro del escenario penitenciario? Aquí hemos de adentrarnos en la problemática fundamental que se suscita en esta investigación: la relación que se da entre un proceso de normación y otro de interiorización de la norma, entendido como la tensión presente entre un discurso que impone un “deber ser” y lo que “es” en la práctica. Es aquí, entonces, donde entra en juego el sujeto y sus resignificaciones en torno a los procesos que le toca vivir, actuando en este caso como causante de las dificultades con las que se encuentra el establecimiento de una norma reguladora del orden social.

En base a ello, el concepto de orden-censurante planteado por la autora chilena María Angélica Illanes nos presenta la construcción de un orden social en el siglo XIX como un conflicto dialógico entre un sistema de poder que quiere establecerse y una sociedad que se viene formando desde mucho antes (desde los albores mismos de la Colonia) y que, en consecuencia, tiende a la defensa de sus propias relaciones sociales y manifestaciones de libertad. En sus palabras, esta construcción está

(...) basada en la “censura”, es decir, en la falta de “libertad de expresión”: en una cultura que se autoconstruye reprimiendo, neutralizando, “implosionando la expresión”; un “orden censurante” (...) Tras la “censura” vive la libertad (censurada); he aquí la diferencia entre el concepto abstracto de “orden” y el de “orden-censurante”: mientras que el concepto simple de “orden” nada habla de la libertad (como si ella no fuese un término que participa sustancialmente de la definición de todo orden político), el concepto de “orden censurante” se refiere a la negación de la libre manifestación de la libertad. Y en dicha negación vive la “libertad implosionada”: negación que, en buena medida, define nuestro ordenamiento político republicano (Illanes, 2003: 93-94).

Ahora bien, con respecto a este orden censurante expresado en el ámbito penitenciario se observa, como ya fue mencionado anteriormente, que una de las directrices de las lógicas de las políticas carcelarias consistió en conformar el espacio penitenciario como un espacio aislado, sustraído del resto de la sociedad. No obstante, ello no significó asumir que los sujetos que se integraran a él no vinieran con una carga sociocultural anterior que se eliminara al momento de ingresar al espacio carcelario, sino que se trataba de un sustrato del cual no podían desprenderse tan fácilmente, puesto que formaba parte de su propia identidad. Es así como llegamos a preguntarnos sobre el ser social del sujeto guardia: ¿cómo interioriza esta norma estatal, si es que lo hace? O, dicho de otro modo, ¿de qué manera se relacionan sus experiencias previas al momento de hacerlo?

El proceso de sociabilidad al interior de la Penitenciaría

Para comenzar a responder la pregunta planteada es necesario analizar, en primer lugar, las condiciones estructurales bajo las cuales se configura la sociedad chilena del siglo XIX. A grandes rasgos, desde los albores de la Colonia el régimen de

trabajo ha sido elaborado y modificado de acuerdo a los intereses de los grupos dominantes y a los vaivenes en los ciclos económicos. El primer sistema de trabajo colonial estaba basado en lo que Gabriel Salazar denomina la lógica del “trabajo-masa” (Salazar, 2000: 21-98), es decir, aquella lógica que trabajaba maximizando tanto la cantidad de trabajadores como la capacidad de producción, ocasionando, a largo plazo, el agotamiento tanto de los recursos humanos como naturales. En consecuencia, este régimen de trabajo, predominante desde las primeras décadas de la conquista española, fue cuestionado por organismos tales como la Iglesia e incluso la Corona, dando lugar a su posterior reformulación. De esta forma, el sistema de encomienda comenzó a vislumbrarse en el horizonte cercano del régimen laboral, hasta que, hacia fines del siglo XVI, la modificación de la actividad productiva desde la minería hacia la ganadería de exportación llevó a depender de un gran número de trabajadores, pero esta vez con ciertas habilidades artesanales requeridas para la manufacturación de la producción. Todo ello, sumado a la escasez de mano de obra esclava e indígena debido a las nuevas políticas abolicionistas y al exterminio, provocaron la crisis del sistema de encomiendas, una mayor necesidad de trabajadores artesanales y, finalmente, el surgimiento del fenómeno de descampesinización.

Pues bien, una de las consecuencias que conllevó el fenómeno de descampesinización anteriormente esbozado tiene que ver con el hecho de pertenecer a un determinado orden social. Las condiciones estructurales, en este caso económicas, tienden a fijar un referente de limitaciones en cuanto a los roles socioeconómicos que cada sujeto debería cumplir en su entorno. En este sentido, fue el grupo de los colonos pobres y mestizos el que se mantuvo en una posición de marginalidad, excluyéndose del orden social hispano tanto cultural como económicamente.

En términos culturales, las prácticas sociales del peonaje comenzaron a estorbar a la élite criolla, no sólo por su masividad ni por su crecimiento demográfico, sino porque desarrollaron una forma de vida alternativa que dificultaba la pretensión de un orden social hegemónico concentrado en las ciudades. El alternativismo peonal desafió una sociedad que se pretendía única, complejizando el rol conductor de la élite. El conflicto que se dio entre estos espacios urbanísticos puede ampliarse al conflicto que se dio entre dos formas de vida diferentes, puesto que, al igual que las relaciones sociales, al intentar sobreponerse una sobre otra ya no pueden coexistir paralelamente sin tocarse.

Finalmente, entenderemos al peón como un nuevo sujeto social, puesto que las características que anteriormente lo identificaban se han transformado. No debemos olvidar que la generación anterior a ellos eran campesinos, por lo que el hecho de que estos sujetos ya no le otorguen el mismo valor a la tierra y a la familia da cuenta de que se ha producido un cambio drástico en torno a las relaciones sociales. No obstante, se trata de un nuevo sujeto social que sobrevive en un mundo que se mueve bajo otras lógicas, que resignifica su mundo y que, por lo tanto, cuenta con un potencial de historicidad. El historiador Mario Garcés se aproxima a la comprensión de ellos, integrándolos a la mayoría de los pobres en nuestro país o, en términos generales, al bajo pueblo. Según este autor, esta mayoría estaría compuesta por todos aquellos “jornaleros, peones o gañanes, pirquineros o buscones, huerteros, vendedores ambulantes, sirvientes, mujeres que administraban fondas o ‘chinangas’, lavanderas, costureras, afuerinos, bandoleros y vagabundos de todo tipo que deambulaban en busca de algún trabajo o algún medio de subsistencia” (Garcés, 2003: 37).

Con respecto a los reos dentro de esta definición, podemos afirmar que se trataba de un grupo social que asumíamos se incluiría dentro del mundo peonal, puesto que se trataría de un sector que, debido a su condición de marginalización, tendería a caer en prácticas ilegales y sería incluido dentro del espacio penitenciario; en cambio, con respecto a los guardias, nuestra visión tenía que ver más con aquellos sujetos que daban curso a las políticas de orden social emanadas desde el Estado, por lo que se alejarían del mundo peonal y estarían más integrados al sector dominante de la sociedad. Ahora bien, esta visión debe ser matizada, puesto que para llegar a la identidad de estos guardianes y ver cómo se representaban ellos más allá del discurso, tuvimos que acudir a las fuentes para ver a qué se dedicaban y cómo influía esto en la recepción del discurso estatal y la práctica del mismo. ¿Cuál era su oficio antes de integrarse a la emergente institución carcelaria? ¿En qué medida influyen en la ejecución de las políticas carcelarias? El solo hecho de que estén trabajando para este instrumento de dominación, ¿los hace parte del orden social, excluyéndolos así del bajo pueblo? Si tomamos en cuenta que el peonaje se caracterizaba en parte por la búsqueda de un “trabajo a jornal” (Salazar, 1990: 147), ¿será que para ellos era simplemente un trabajo más?

Si bien no tenemos un análisis estadístico preciso de la cantidad de sanciones por incumplimiento de funciones como deserción o abandono de guardia, podemos dar cuenta de que en los volúmenes revisados más de la mitad pertenecían a dichas

acciones. Ellas indicarían, en primer lugar, el desinterés o la simple falta de compromiso con la institución, pues al hacer ingreso ellos realizaban un juramento donde prometían fidelidad hacia el cumplimiento de sus labores¹.

En cuanto a la relación de estos sujetos con el discurso de orden emanado desde el Estado, podemos notar que la resignificación del mismo adquiere formas diversas, muchas veces de enfrentamiento o de rechazo, lo que confirma lo afirmado anteriormente con respecto a la dificultad que presenta la relación entre un proceso de normación y un proceso de interiorización de la norma. Esta relación, lejos de reducirse a un proceso unilateral de imposición directa, se traduce en un proceso dinámico y lleno de dificultades. Las diversas acciones de deserción y abandono de guardia constituyen síntomas de aquellas dificultades y reflejan a su vez su estrecha vinculación al mundo peonal, puesto que la indiferencia, la molestia o el rechazo frontal dan cuenta de que, si bien su rol en la cárcel consiste en la ejecución directa de un discurso oficial en el espacio carcelario, no necesariamente se encuentran más cercanos al grupo social que lo elaboró, sino, más bien, tienden a sentirse familiarizados con el mundo peonal. La única vinculación directa con el “otro” mundo de la oficialidad consistía en el juramento de fidelidad a su labor e institución, juramento que la mayoría de las veces no era tomado en cuenta.

En segundo lugar, dentro de estos mismos juicios encontramos fichas de los sujetos donde se encontraban sus datos personales, su descripción física, su lugar de procedencia y su oficio. Dentro de ellos, fue recurrente encontrarnos con que los guardias trabajaban antes de ingresar a la cárcel como “gañanes”, “herrerros”, “aserraderos” e incluso algunos de ellos no ejercían ningún oficio o no sabían leer y escribir, lo que refleja su relación con el mundo peonal y la diversidad de su ámbito laboral. En ese sentido, la procedencia social de los guardias mencionada en las fuentes dice relación con el contacto previo establecido por estos sujetos con el mundo peonal. Más que contacto, podemos decir incluso que pertenecían a un mismo sustrato cultural previo al ingreso como reos y guardias al recinto penitenciario. Este hecho es de suma importancia al momento de analizar las relaciones sociales establecidas dentro de ese mismo espacio, puesto que, al contar con un cúmulo de experiencias anteriores comunes, la generación de relaciones sociales entre reos y guardias estuvo facilitada en términos de familiarización con un mundo anterior en donde crecieron y se

¹ Las fuentes consultadas fueron las siguientes: Archivo de Justicia Militar, vol. 20, 23, 44, 55, 61-67, 70, 73, 73, 80, 81, 99, 106-110, 112-119, 123-125-127, 129-133, 135, 140, 142, 147, 160.

desarrollaron. Llegados a este punto, cabe preguntarse acerca de la forma en que esas relaciones sociales se manifestaron al interior de la cárcel: ¿cuáles son aquellas acciones bajo las cuales se expresan y cómo se relacionan con un proceso paralelo de conformación de un discurso normativo?

Las acciones en conjunto, al manifestarse en un contexto bajo el cual se pretendía separar o aislar a los sujetos para que cumplieran con los roles específicos determinados para cada uno de ellos, adquirieron un carácter conflictivo al plantear una unión entre sujetos que precisamente no deberían unirse. Esa conflictividad, al analizar las fuentes consultadas, se manifestó en la desobediencia a las reglas específicas que el Reglamento de la Penitenciaría de Santiago establecía para la forma de vida que debía llevarse a cabo en la cárcel, lo que trajo como consecuencia acontecimientos gravísimos para la institución penitenciaria, como la fuga de reos.

El 30 de Julio de 1870 el soldado Fidel Silva es acusado por complicidad en la fuga del reo Luis Gómez en el momento de su traslado al Hospital San Juan de Dios. La declaración del acusado es clarificadora para entender la forma en que ocurrió el escape:

¿Lo llevó ud. donde se le ordenó? No, señor. Diga minuciosamente los motivos que tuvo para no llevarlo a su destino. Cuando lo conducía al hospital, me pidió permiso para pasar a su casa, a cuya petición accedí. Una vez llegados a la casa me hizo entrar y me invitó a que me sentase mientras tanto él se fue a otra pieza contigua a cambiarse ropa (...) Diga ud. qué personas habían en la casa y cómo se llamaban. Se hallaba una niña; un joven e ignoro sus nombres (Archivo de Justicia Militar, Vol. 65, N° 114).

El testimonio de Silva refleja uno de los elementos fundamentales que caracterizaron a las relaciones sociales entre reos y guardias dentro del recinto carcelario: la familiaridad. El hecho de que el acusado acepte que no cumplió la orden de trasladar al preso hacia el Hospital San Juan de Dios y que, al contrario, accedió a detenerse en el hogar del mismo y dejarlo irse a otro lugar sin que lo custodiara en todo momento, nos hace detenernos un momento a preguntarnos cuál fue el nivel de diálogo y contacto cotidiano que existió entre reos y guardias dentro y fuera de la cárcel. En términos estrictos, si es que el Reglamento de la Penitenciaría establecía tajantemente

que reos y guardias no podían establecer contacto más allá de lo necesario, parece a lo menos sorprendente que el guardia accediese a pasar a la casa del reo y dejarlo solo aunque sea un momento, teniendo en cuenta que estaba desobedeciendo la orden que se le confirió. Además, al acusado se le encontraron algunas monedas al momento de su detención, lo que despierta aún más las sospechas en torno a si la fuga del reo en realidad podría haber sido un acuerdo previo pactado bajo algún incentivo económico, lo que también estaba prohibido en el Reglamento bajo la forma de negocios ilícitos dentro de la cárcel.

Por otro lado, la fuga de reos muchas veces era acompañada por el abandono de su puesto por parte del guardia. Tal fue el caso del Cabo 2° de la Compañía de Granaderos Pedro Vasualto, quien, además de facilitar la fuga del reo que tenía bajo su custodia, no se presentó a su juicio sino hasta pasados catorce días desde el suceso, lo que demuestra una doble dimensión de desobediencia, hacia el trato con los presos, por una parte, y hacia su propia institución, por la otra. En su confesión, el acusado afirma que:

Encontrandome de Cabo de 2° cuarto en la guardia de cárcel de esta ciudad el dia veinte de Enero ultimo, el comandante de la guardia señor Milciades Fernandez, me *comicionó* para que fuera a dejar un reo al presidio *urvano* sirviendole de custodia; dicho reo lo *llebava* en carruaje del servicio publico; *hibamos* por la calle de San Ignacio *i* cuando faltaba una cuadra para concluir dicho [...] el reo José Estrella dijo al cochero que tenia que parar. Este paro su coche *i* yo *habri* la puerta del lado derecho, *i* al poner el pie en la pisadera, *habrió* el referido Estrella la puerta del costado izquierdo emprendiendo la fuga (...) ¿Cuánto tiempo anduvo *fujitivo* del cuartel? Catorce dias señor. ¿Fue presentado o aprendido? Fui aprehendido, pero tenia intencion de presentarme esa misma noche. ¿Por qué no se había presentado antes? Por el temor al castigo de la falta cometida pero a pesar de eso estaba resuelto a presentarme la noche indicada” (Archivo de Justicia Militar, Vol. 132, N° 67).

Otros de los casos representativos en los cuales se ilustran las relaciones de familiaridad que se establecieron entre guardias y reos al interior de la Penitenciaría son los que hacen referencia a la introducción y consumo de alcohol en el espacio penitenciario entre reos y guardias. En este sentido, es necesario aclarar que, siguiendo

a Jorge Pinto, el alcohol vendría a entenderse como un mecanismo de descompresión social, lo que se aplicaría muy bien a la situación que vivenciaba tanto el guardia como el reo. Al estar en permanente encierro, ya sea en el rol de vigilante o vigilado, tales sujetos se refugiaban en el alcohol. Entendiendo, por lo tanto, que en torno al alcohol se construyen relaciones horizontales en donde el “otro” deja de ser ajeno y se constituye como par, la presencia de alcohol al interior de la cárcel pública vendría a debilitar la supuesta jerarquía de poder que promovía la institución penitenciaria, estimulando una incipiente pero evidente sociabilidad entre reos y guardias.

Con respecto a las fuentes, lo dicho se ve reflejado en la acusación en contra del Sargento Juan Santiago Ortega por introducir alcohol en el recinto penitenciario el 30 de Octubre de 1862: “El oficial que suscribe, Comandante de la *espresada* da parte al señor Comandante del Cuerpo de que a las 8 ½ el *Sarjento* Juan Santiago Ortega ha pasado en persona una botella de Pisco a los presos; lo que es estrictamente prohibido” (Archivo de Justicia Militar, Vol. 132, N° 6). El documento continúa con la declaración de un soldado, Germando Maldonado, quien estuvo presente durante el acontecimiento recién explicado, incluso participó indirectamente del traspaso de la botella de alcohol, y por ende, fue detenido. Luego de jurar decir la verdad, es sometido a un interrogatorio en donde asume su responsabilidad en el suceso ocurrido. Se excusa diciendo que él permitió que le llegase la botella al preso, puesto que creía que era agua y reconoce que posteriormente tal botella fue bebida por más de un preso, estando presente el sargento, el cabo y el soldado. Explicó además, que en ese momento tales sujetos “conversaban sobre asunto de familia” (Archivo de Justicia Militar, Vol. 132, N° 6).

Se pueden inferir las consecuencias nefastas que para el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de la Penitenciaría conllevaría la introducción y consumo de alcohol, puesto que dificultó que los guardias ejercieran su labor de ejecutores de aquellas normas de manera rápida y eficiente. Un documento ilustrativo de la contradicción que se dio en la práctica entre las obligaciones de los guardias y lo que finalmente cumplían es el que se presenta a continuación. Tal incongruencia se hace demostrativa a partir del juicio al soldado José Simón Vergara, a quien se le acusa de haber descuidado su puesto de guardia en la Penitenciaría de Santiago en 1868:

El soldado José Simón Vergara encargado de recorrer y resguardar los calabozos del costado sur del primer patio abandonando su puesto condujo una esquila del reo comunicado Don Amador Covarrubias al incomunicado don José Ygnacio Espinola y

Cabo, la que fue recibida y entregada a éste por el soldado que tenia de centinela, Pedro Marques volviéndose en seguida a su lugar (Archivo de Justicia Militar, Vol. 64, N° 20).

De acuerdo a lo referido, es posible constatar, en primer lugar, el evidente descuido y abandono de guardia por parte del soldado Vergara al momento de hacerse partícipe de una comunicación entre reos, participando activamente como canal por el cual se realizaba el traspaso de información. Junto con el soldado Vergara también participó un cabo, que podría considerarse como un cómplice más. Este hecho ocurrido iría en directa contradicción con el reglamento propio de la institución, puesto que imponía la prohibición de todo tipo de relación extra-carcelaria entre reo y guardia:

(...) Aunque no siempre la guardia ha sido correcta en el cumplimiento de sus deberes con relación a hechos de esta naturaleza lo que aquí no más hace extrañar (...) a pesar de hacerselas notar anteriormente a los oficiales de guardia por mal cumplimiento de sus subalternos poco o nada he conseguido según parecer, puesto que siempre noto que no cumplen como debieran (Archivo de Justicia Militar, Vol. 64, N° 20).

De acuerdo al testimonio, y en síntesis, el incumplimiento de funciones o abandono del puesto es una práctica común y repetitiva entre los guardias. En el caso recién presentado, es posible observar que además de dejar su obligación de guardia, el soldado Vergara pasó a llevar otra de las tantas prohibiciones que era compartir con reos en situaciones que se alejaban de la lógica carcelaria. De esto puede inferirse la particularidad con la que el guardia resignificaba la norma, puesto que no se debe olvidar que “La norma se interioriza, se interpreta de manera distinta según los diferentes grupos sociales (...) [es decir], la gente interpreta la norma según su tradicional y propio esquema cultural y educacional, y puede actuar objetivamente en un sentido contrario a la norma, creyendo que no la transgrede” (Luengo, 1993: 102-103). Por otro lado, es significativo para el análisis de las acciones conjuntas entre reos y guardias el caso de Juan José Avalos, cabo de 29 años de edad, acusado de haber favorecido la fuga de un preso. La información revelada por el fiscal es bastante decidora:

El Oficial que la manda, dá parte al Don Comandante del Cuerpo haber salido hoy después de las cuatro de la tarde el cabo segundo de la compañía de Casadores Juan José Avalos a buscar agua con el preso Antonio Rivera

de los cuales solo se ha presentado el cabo como a las ocho y media de la noche en el estado de la mayor ebriedad y sin el preso que tomó bajo su responsabilidad (Archivo de Justicia Militar, Vol. 51, N° 13).

El cabo segundo Juan José Avalos no sólo arribó a la compañía mucho más tarde de lo que estipula la norma, sino que además llegó en estado de ebriedad. El consumo de alcohol era justamente uno de los vicios que con más empeño la institución buscaba extinguir, sin embargo, fue un comportamiento que se mantuvo incluso a nivel de los funcionarios de la cárcel. Estos funcionarios estaban al tanto del Reglamento, pero aún así no existía una mayor obediencia hacia él. Y es que la «penalidad perfecta» de la que habla Michel Foucault (Foucault, 1976: 188) no se condice mecánicamente con la realidad de la Penitenciaría de Santiago, sino que se constituye más bien en un proyecto inconcluso. Prueba de ello es el relato de las circunstancias en las cuales se imputa al cabo el haber favorecido la fuga. En su confesión, Avalos afirma que

(...) El día veinte del pasado mes de Febrero como a las cinco de la tarde, se encontraba de policía el comandante y tubo orden del Oficial de guardia en dicho día, para sacar un preso a limpiar la acequia que corre por en frente a la puerta de calle del cuartel, que no se había limpiado bien y que estaba por esta causa un poco fuerte. Aceada que fue dicha asequia, se dirigió con el preso que la había limpiado a la Plaza de Abastos para que comprase dos vasos de sayal y cumplierse una manda que tenía echa (...) De allí se fueron a la calle del ojo seco con el fin de que trajiese Rivera de su casa un poco de ropa para mudarse, que venían de regreso al cuartel cuando se encontraron con Santos Orellana soldado de la cuarta compañía de este cuerpo, con quien se convidaron para pasar a cenar en un bodegón; que al afecto así lo practicaron (...) le dio permiso a Rivera para que fuese a la misma *piesa* donde habían estado anteriormente, que viendo se demoraba salió a buscarlo a otro lugar y no habiéndolo encontrado se vino directamente al cuartel (Archivo de Justicia Militar, Vol. 51, N° 13) .

Lo dicho conflictuó en gran medida la imposición de relaciones verticales al interior del recinto penitenciario y reivindica una vez más la tan evitada horizontalidad entre reos y guardias. Esta tendencia hacia la horizontalidad probablemente puede explicarse a través del sustrato popular común que ligaba a estos dos sujetos en torno a una experiencia previa relativamente similar, que al confluir en el espacio carcelario los

hizo más familiares y, por lo tanto, se fue generando una cierta camaradería concretada en la asistencia conjunta a lugares de dispersión, como el bodegón. Estos eran los lugares donde reos y guardias podían sociabilizar sin la presencia de un poder vigilante y supervisor. El bodegón se constituyó, así, en un espacio de «descompresión social», de válvula de escape que permitió a los sujetos liberarse aunque fuera momentáneamente de las lógicas carcelarias.

Por otra parte, los argumentos esgrimidos por el acusado en este caso dan cuenta de que existía una cierta confianza en el accionar del reo. Avalos confía en su palabra al permitirle regresar a la pieza, por tanto, en ningún momento se transformó en un obstáculo para una posible fuga del reo. Además, el declarante aceptó no haber recibido orden de nadie para realizar sus acciones, asumiendo así que todo lo hecho fue «por su propia autoridad» (Archivo de Justicia Militar, Vol. 51, N° 13). Esto revela ciertos rasgos de autonomía por parte del cabo hacia los reglamentos que ya conocía y bajo los cuales se supone que trabajaba. Se entiende, entonces, que el guardia no fue un receptor pasivo de los mensajes emanados desde la autoridad que estaba por encima de él, sino que resignificó dichos mensajes en función de sus experiencias previas, concepciones, intereses y valores. La interiorización de la norma se convirtió, por tanto, en un proceso incompleto y tensionado por sus receptores.

Un último caso que grafica estas relaciones familiares que se dieron entre reos y guardias, incluso fuera del recinto penitenciario, tiene que ver con la fuga de un preso en el momento en que se encontraba merendando con un guardia el 19 de Julio de 1852. Interrogado el acusado Manuel Salazar, cabo de guardia del Batallón Buin 1, acerca de dónde estuvo el día en que ocurrieron los incidentes dijo:

Que el día que se le indica se encontró de guarnición en los carros al mando del Capitán Gral. Pedro Serda; si supo cómo sucedió la fuga de un preso de ese establecimiento responde: el que se le menciona ignora su nombre, pero sí supo este *individuo* tenía puerta franca, poco después de la oración dijo el confesante *boy* a merendar a un rancho que hay inmediato y el preso le contestó de adentro vamos, entonces le dijo el Cabo confesante vamos, confiado en que ya otras veces lo había visto salir hasta el mismo lugar que indica, luego que merendó le dijo Salazar al preso yo ya me *boi*, le respondió el preso ya yo lo alcanzo (Archivo de Justicia Militar, Vol. 67, N° 126).

La respuesta del cabo Salazar es de una liviandad sorprendente teniendo en cuenta las circunstancias en las que se encontraba. Si es que estaba custodiando a un preso, más aún en un recinto público fuera de la cárcel donde se acrecentaban los peligros de un escape, la mínima respuesta habría sido devolverse con él a la cárcel. Sin embargo, lo que hizo fue precisamente lo contrario, separarse de él sin mayor preocupación. Más aún, este caso tiene otra peculiaridad: al momento de decir que el individuo tenía «puerta franca», se puede inferir que el preso contaba con una confianza tal por parte de los guardias que logró la libertad para salir del recinto algunas veces. Así, si nos detenemos un instante a reflexionar sobre esto, nos daremos cuenta de la relevancia que adquiere el hecho de que un preso pudiera entrar y salir a su gusto, lo que reafirma aún más la idea de que las ordenanzas del Reglamento de la Penitenciaría en cuanto al carácter vertical de las relaciones entre presos y guardias no fueron obedecidas en su totalidad, dando lugar a distintas lógicas sociales que tuvieron que ver más con la confianza, la horizontalidad y la complicidad que con el distanciamiento, la verticalidad y la desconfianza.

Consideraciones finales:

La cárcel como espacio de encuentro

En base a los casos analizados, podemos afirmar que en la Penitenciaría de Santiago, a mediados del siglo XIX, se desarrollaron vínculos entre reos y guardias que se manifestaron principalmente bajo la lógica de la sociabilidad, entendida como una categoría histórica inserta en un espacio determinado. En este caso, la interacción cotidiana de los sujetos dentro del espacio carcelario se convirtió en la base para la formación de redes sociales espontáneas. En ese sentido, la cárcel es concebida como un espacio de representación, un espacio físico a partir del cual reos y guardias cuestionaron y subvertieron su significado a través de la sociabilidad, elemento que contradujo el carácter asimétrico, dominante y vertical impuesto por la reglamentación carcelaria.

En este proceso, el carácter identitario de los sujetos jugó un papel decisivo, puesto que determinó la posibilidad de reconocimiento entre reos y guardias a partir de un sustrato cultural común, el peonaje. Este elemento, entonces, disputó y se sobrepuso al discurso de normación y orden que el naciente Estado de Chile intentaba imponer. La cercanía y familiaridad que se generó entre reos y guardias estuvo basada en experiencias previas comunes, experiencias que se originaron en las dinámicas más

simples de la cotidianeidad, las cuales, al producirse el encuentro entre reos y guardias dentro de la Penitenciaría, provocaron la reproducción de los principios básicos de autonomía y solidaridad del mundo popular desde donde provenían. Esta reproducción se llevó a cabo, concretamente, a través de las acciones en conjunto que realizaron.

En síntesis, el espacio carcelario se convirtió paulatinamente en un espacio de encuentro entre reos y guardias, que fue distanciando a los últimos de las lógicas y normas carcelarias que debía cautelar y acercando a los primeros en relaciones de sociabilidad. A medida que ese encuentro se fue afianzando con el tiempo, también se fue materializando en acciones conjuntas, como fugas, motines, encuentros de dispersión y entretenimiento, incumplimiento de funciones y juegos que obstaculizaron el proceso de normación que el Estado pretendía desplegar a través de la institución penitenciaria.

Referencias bibliográficas

1. Cespedes, Jaime (1997), *Historia de la cárcel penitenciaria de Santiago 1847-1887*, Santiago: Universidad Católica de Chile.
2. Foucault, Michel (1976), *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires: Editorial Siglo Veintiuno.
3. Garcés, Mario (2003), *Crisis social y motines populares en el 1900*, Santiago: LOM Ediciones.
4. Illanes, María Angélica (2003), *Chile des-centrado, formación socio-cultural republicana y transición capitalista (1810-1910)*, Santiago: LOM Ediciones.
5. León, Marco Antonio (2003), *Encierro y corrección: la configuración de un sistema de prisiones en Chile (1800-1911)*, Santiago: Editorial Universidad Central de Chile.
6. Luengo, Enrique (1993), «La religión y los jóvenes de México: ¿el desgaste de una relación?». Cuadernos de cultura y religión, Universidad Iberoamericana (<http://books.google.cl/books?id=yH8vMGvQKMC&printsec=frontcover&dq=la+religion+y+los+jovenes+de+Mexico&hl=es&sa=X&ei=jdiFUaLjAejB4AxoGYBQ&ved=0>)

[CDEQ6AEwAA#v=onepage&q=la religion y los jovenes de Mexico&f=false](http://CDEQ6AEwAA#v=onepage&q=la_religion_y_los_jovenes_de_Mexico&f=false), consultado el día 4 de Mayo 2013).

7. Salazar, Gabriel (2000), *Labradores, peones y proletarios*, Santiago: LOM Ediciones.

8. Reglamento de la Penitenciaría de Santiago (1867).

9. Archivo de Justicia Militar de Santiago.

<http://interesculashistoria.org/>